



Expediente n.º: 10799/2022

Informe de Secretaría

Procedimiento: Modificación de Créditos

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 26 de abril de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los



recursos indicados anteriormente, con los precedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



— Las Bases 10 y 11 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, debiéndose aprobar previamente por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto; no obstante, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, «la liquidación pondrá de manifiesto, respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos... y respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas». Por tanto, el Estado y la Comunidad Autónoma conocerán todas las modificaciones efectuadas en el Presupuesto a través de la liquidación.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.



SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes y/ o inversiones que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplementos de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación presente modificación de créditos, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

F. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.





G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

H. El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 10799/2022

Informe de Secretaría

Procedimiento: Modificación de Créditos

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1-CE-S-2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y en cumplimiento de la Providencia de la Presidencia de fecha 26 de abril de 2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la existencia de gastos correspondientes al incremento salarial para el ejercicio 2022 que, conforme al informe del Organismo Autónomo, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente, por Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito por importe de 13.685,45 € financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería de la liquidación presupuestaria de 2021.

SEGUNDO. Con fecha 26 de abril de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 26 de abril de 2022, se emitió Memoria de Presidencia en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases 10 y 11 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Consejo de Administración y una vez aprobado remitiéndolo al Pleno para su posterior aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1-CE-S-2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente de tesorería, como sigue a continuación

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de Crédito
Orgánica	Progr.	Económica		
50000	43300	13000	Retribuciones Básicas PL Fijo ADL	4.113,90 €
50000	43300	13002	Retribuciones Complementarias PL Fijo	3.605,56 €
50000	43300	15000	Productividades ADL	426,24 €
50000	43300	14100	Otro Personal PLINF AEDL	2.264,56 €
50000	43300	16000	Seguridad Social ADL	3.275,19 €
			TOTAL	13.685,45 €

Financiación: Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	13.685,45 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Santa Pola, firmado al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





N. Expediente 10799/2022
F. Apertura 26/04/2022
Serie documental G0398 - Suplemento crédito
Asunto Suplemento de Crédito 1-CE-S-2022- ADL

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola y Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Providencia de la Presidencia de fecha 26/04/2022
- Informe de necesidad del Organismo Autónomo Adl de fecha 26/04/2022
- Memoria de la presidencia 26/04/2022
- Informe de Secretaría de fecha 26/04/2022
- Informe propuesta de Secretaría de fecha 27/04/2022
- Anexo cálculo incrementos salariales de fecha 17/05/2022





PRIMERO.- Que existe Presupuesto del ejercicio 2021 prorrogado para el 2022 en el ADL

SEGUNDO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

TERCERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D.A 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia





extraordinaria prevista en el artículo 135,4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 y prorrogado para el ejercicio 2022

CUARTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 13.685,45 €

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos bajo esta modalidad es el **Pleno** de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- f) La entrada en vigor de las modificaciones se produce una vez efectuada la publicación definitiva.





• g) Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recuso contencioso administrativo, no suspenderá la aplicación de las modificaciones incorporadas en el expediente.

No obstante lo anterior, dado que la insuficiencia de crédito se produce en el presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, de conformidad con el artículo 177,3, propuesto inicialmente por el órgano competente de ese Organismo, aprobado previamente por el **Consejo de Administración**, será remitido a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo indicado en el parrafo anterior

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito previsto resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 26 de abril de 2022 se incoó por parte de la Presidenta del Organismo Autónomo ADL de Santa Pola expediente de modificación de créditos.

Obra en el expediente informe de necesidad del órgano gestor, anexo relativo al cálculo y Memoria de Alcaldía, en el que justifica la necesidad de la medida y se acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:





Presupuesto de Gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de Crédito
Orgánica	Progr.	Económica		
50000	43300	13000	Retribuciones Básicas PL Fijo ADL	4.113,90 €
50000	43300	13002	Retribuciones Complementarias PL Fijo	3.605,56 €
50000	43300	15000	Productividades ADL	426,24 €
50000	43300	14100	Otro Personal PLINF AEDL	2.264,56 €
50000	43300	16000	Seguridad Social ADL	3.275,19 €
			TOTAL	13.685,45 €

SÉPTIMO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 13.685,45 €

OCTAVO.- El importe del remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2021 asciende a la cantidad de 342.261,68 €

NOVENO: El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

Del mismo modo el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 de este modo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.





Dado que las reglas fiscales están suspendidas, no se exigirá el cumplimiento de la regla general recogida en el artículo 32 de la LOEPSF ni la regla especial recogida en D.A. 6 LOEPSF

Tal y como se indica en los Informes de esta Intervención relativos a la liquidación del ejercicio 2021 y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del mismo y Decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2021

“En este sentido se podrá utilizar el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, para financiar modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que aunque el destino es libre, a juicio de esta Intervención se deberá de establecer el siguiente orden:

1. *Financiar operaciones pendientes de aplicación al presupuesto a fecha 31.12.2021 (cuenta 4131 y 5550)*
2. *Financiar gastos de naturaleza obligatoria que no tienen cabida en el presupuesto municipal*
3. *Otros. Una vez satisfechas las necesidades anteriores*

*No obstante, dado que éstas modificaciones de crédito afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, deberá de utilizarse el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con la **diligencia debida**”*

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Informe evaluado en el expediente 8197-2022 que se acompaña al presente.

UNDÉCIMO: Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba





la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

DECIMOTERCERO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, SE INFORMA DE CONFORMIDAD el presente expediente, según detalle, condicionado al CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD





PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO O NIVEL DE DEUDA recogido en la LO 2/2020 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Modificación de créditos n.º 1CE-S 2022- ADL-, suplemento de créditos

SUPLEMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación			Descripción	Suplemento de Crédito
Orgánica	Progr.	Económica		
50000	43300	13000	Retribuciones Básicas PL Fijo ADL	4.113,90 €
50000	43300	13002	Retribuciones Complementarias PL Fijo	3.605,56 €
50000	43300	15000	Productividades ADL	426,24 €
50000	43300	14100	Otro Personal PLINF AEDL	2.264,56 €
50000	43300	16000	Seguridad Social ADL	3.275,19 €
			TOTAL	13.685,45 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	13.685,45 €

Para la aprobación del presente expediente, deberá de seguirse lo establecido en el apartado QUINTO presente Informe, por lo que una vez se apruebe por su Consejo de Administración, de deberá de remitir al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente 8197/2022
F. Apertura 25/03/2022
Serie documental G0425 - Informes económico-financieros
Asunto INFORMES EPSF DURANTE EL EJERCICIO 2022

REF.: INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RELATIVA A LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE CRÉDITO:

EXPTE: 1-CE-S-AYTO 10.975-2022

EXPTE: 1-CE-S-ADL 10.799-2022

EXPTE: 2-CE-S-AYTO 11.368-2022

EXPTE: 3-CE-S-AYTO 11.371-2022

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO RELATIVO:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO C. EXTRAORDINARIO 1-CE-S 2022 AYTO *
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO C. EXTRAORDINARIO 1-CE-S 2022 ADL*
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO CRÉDITO 2-CE-S 2022 AYTO
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO C. EXTRAORDINARIO 3-CE-S 2022 AYTO

*** Dado que las modificaciones contenidas en los expedientes 10975-2022 y 10799-2022 no se han tramitado ni aprobado a fecha de hoy, el presente informe de fecha sustituye al informe incluido en sendos expedientes**

Esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 4º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **INFORMA**

Antecedentes

Se ha remitido a esta intervención el siguiente expediente de modificación de créditos para emisión de informe:

crisina covas jodar (1 de 1)
Intervenció
Data: 25/03/2022
Firma: 3abb83a744b7633d4244eabc597cc35
HASH: 3abb83a744b7633d4244eabc597cc35



Cód. Validación: PXN3AS7XJG565ZDYA3RLNHPZ | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 28



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1º Expedientes en trámite:

N. Expediente	10975/2022
F. Apertura	27/04/2022
Asunto	Suplemento de Crédito 1-CE-S-2022
Importe	325.382,09

N. Expediente	10799/2022
F. Apertura	26/04/2022
Asunto	Suplemento de Crédito 1-CE-S-2022- ADL
Importe	13.685,45

2-º Expedientes remitido para emisión de informe:

N. Expediente	11368/2022
F. Apertura	02/05/2022
Serie documental	G0398 - Suplemento crédito
Asunto	Suplemento de Crédito 2-CE-S-2022
Importe	7.712.264,06 €

N. Expediente	11371/2022
F. Apertura	02/05/2022
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	Crédito Extraordinario 3-CE-S-2022
Importe	1.963.833,09 €

Con objeto de no paralizar la tramitación del presente, esta Intervención elaborará el siguiente estudio de Estabilidad Presupuestaria para la anualidad 2022 según:

PRIMERO. Legislación aplicable:





- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 Y 2022

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones

[1]. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.





Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ,
SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LÍMITE DE DEUDA y REGLA DE GASTO**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos según:

1º Créditos no financieros definitivos del vigente Presupuesto a fecha del presente:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	17.139.634,92 €	1.307.459,30 €		18.447.094,22 €
2	10.449.704,40 €	161.124,61 €		10.610.829,01 €
3	76.635,38 €	2.050,00 €		78.685,38 €
4	2.536.575,12 €	30.000,00 €	826.952,12	1.739.623,00 €
5	0,00 €			- €
6	22.576.988,92 €	0,00 €		22.576.988,92 €
7	425.373,93 €	0,00 €		425.373,93 €
	53.204.912,67 €	1.500.633,91 €	826.952,12 €	53.878.594,46 €

INGRESOS





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.026.000,00 €	0,00 €	0,00	16.026.000,00 €
2	480.000,00 €	0,00 €	0,00	480.000,00 €
3	4.643.388,24 €	2.000,00 €	0,00	4.645.388,24 €
4	9.180.334,77 €	1.503.605,81 €	823.690,47	9.860.250,11 €
5	482.740,00 €	28,10 €	0,00	482.768,10 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00	- €
7	16.710.128,81 €	0,00 €	0,00	16.710.128,81 €
	47.522.591,82 €	1.505.633,91 €	823.690,47 €	48.204.535,26 €

2º Proyección relativa a las modificaciones de crédito:

capítulo	EXPTE 2CE-S-2022 AYTO suplemento 11368/2022	EXPTE 3CE-S-2022 AYTO c. extraordinario 11371/22	TOTAL	TRANSE. INTERNAS
1	6.405,80 €		6.405,80 €	
2	3.512.759,55 €	484.285,34 €	3.997.044,89 €	
3			0,00 €	
4	707.786,14 €	56.000,00 €	763.786,14 €	25.000,00 €
5			0,00 €	
6	2.443.346,24 €	1.423.547,75 €	3.866.893,99 €	
7			0,00 €	
8			0,00 €	
9	1.041.966,33 €	1.041.967,33 €	1.041.968,33 €	1.041.969,33 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3º: Las créditos en el estado de ingresos y gastos contempladas las proyecciones anteriores obtenemos:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	17.471.422,81 €	1.321.144,75 €	0,00	18.792.567,56 €
2	14.446.749,29 €	161.124,61 €	0,00	14.607.873,90 €
3	76.635,38 €	2.050,00 €	0,00	78.685,38 €
4	3.300.361,26 €	30.000,00 €	851.952,12	2.478.409,14 €
5	0,00 €	0,00 €	0,00	- €
6	26.443.882,91 €	0,00 €	0,00	26.443.882,91 €
7	425.373,93 €	0,00 €	0,00	425.373,93 €
	62.164.425,58 €	1.514.319,36 €	851.952,12 €	62.826.792,82 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.026.000,00 €	0,00 €	0,00	16.026.000,00 €
2	480.000,00 €	0,00 €	0,00	480.000,00 €
3	4.643.388,24 €	2.000,00 €	0,00	4.645.388,24 €
4	9.180.334,77 €	1.503.605,81 €	823.690,47	9.860.250,11 €
5	482.740,00 €	28,10 €	0,00	482.768,10 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00	- €
7	16.710.128,81 €	0,00 €	0,00	16.710.128,81 €
	47.522.591,82 €	1.505.633,91 €	823.690,47 €	48.204.535,26 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES

AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	CONSOLIDADO
-14.641.833,76 €	-8.685,45 €	-28.261,65 €	-14.622.257,56 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de -14.641.833,76 €, para el OAA ADL de -8.685,45 €, y a nivel consolidado de -14.622.257,56 €

A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:

1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas,





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2021

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CAP	PREVISIONES 2021	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recou/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.026.000,00 €	16.949.839,77 €	421.328,89 €	17.371.168,66 €	108,39 €	8,39
Cap 2	480.000,00 €	670.673,75 €	0,00 €	670.673,75 €	139,72 €	39,72
Cap 3	4.643.388,24 €	2.986.625,14 €	2.258.655,84 €	5.245.280,98 €	112,96 €	12,96
	21.149.388,24 €	20.607.138,66 €	2.679.984,73 €	23.287.123,39 €		

CAP	Proyeccion AYTO 2022	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.026.000,00 €	8,39	1.345.168,66 €	1.345.168,66 €
Cap 2	480.000,00 €	39,72	190.673,75 €	190.673,75 €
Cap 3	4.643.388,24 €	12,96	601.892,74 €	601.892,74 €
	21.149.388,24 €	TOTAL AJUSTE	2.137.735,15 €	2.137.735,15 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

CAP	PREVISIONES 2021	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recou/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	96,00		96,00 €	1,75 €	-98,25
	5.500,00 €	96,00	0,00 €	96,00 €		

CAP	Proyección ADL 2022	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-98,25	-4.912,73 €	-4.912,73 €
		TOTAL AJUSTE	-4.912,73 €	-4.912,73 €





2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima,según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO
Devolución PIE 2008:	18.470,64 €
Devolución PIE 2009:	49.053,48 €
TOTAL AJUSTE	67.524,12 €

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

AYUNTAMIENTO

Cálculo:

GASTOS
2021

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	17.370.074,53 €	14.423.893,30 €	16,96 %
2	12.410.754,71 €	9.535.138,16 €	23,17 %
3	475.029,58 €	317.426,19 €	33,18 %
4	4.624.798,15 €	3.719.678,46 €	19,57 %
5	0,00 €	0,00 €	
6	13.358.911,54 €	2.509.954,88 €	81,21 %
7	425.373,93 €	0,00 €	100,00 %
	48.664.942,44 €	30.506.090,99 €	37,31 %

GASTOS
2020

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	14.894.455,30 €	14.070.217,06 €	5,53 %
2	13.271.867,12 €	9.516.247,64 €	28,30 %
3	94.521,72 €	65.907,78 €	30,27 %
4	3.771.209,98 €	2.956.294,30 €	21,61 %
5	45.000,00 €	0,00 €	
6	6.343.851,17 €	1.257.047,14 €	80,18 %
7	662.622,01 €	79.782,85 €	87,96 %
	39.083.527,30 €	27.945.496,77 €	28,50 %

GASTOS
2019

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %
3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	349.250,00 €	0,00 €	100,00 %
	37.491.794,95 €	30.245.337,15 €	19,33 %



Cód. Validación: PXN3AS7XYJG569ZDYA3RLNHPZ | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 28



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

AJUSTE GASTOS 2022 PRORROGADO AYUNTAMIENTO

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	17.471.422,81 €	8,17 %	1.427.711,00 €	1.427.711,00 €
2	14.446.749,29 €	23,02 %	3.325.633,47 €	3.325.633,47 €
3	76.635,38 €	21,92 %	16.796,64 €	16.796,64 €
4	3.300.361,26 €	23,14 %	763.564,58 €	763.564,58 €
5	- €	33,33 %	0,00 €	0,00 €
6	26.443.882,91 €	71,79 %	18.985.246,46 €	
7	425.373,93 €	95,99 %	408.301,58 €	
	62.164.425,58 €		24.927.253,73 €	5.533.705,69 €

Para determinar el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Cálculo:

GASTOS 2021

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.865,72 €	1.270.594,24 €	34,53 %
2	222.887,40 €	119.737,39 €	46,28 %
3	2.050,00 €		100,00 %
4	30.000,00 €		100,00 %
5	5.000,00 €		100,00 %
6			
7			
	2.200.803,12 €	1.390.331,63 €	36,83 %

GASTOS 2020

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.456,85 €	1.355.958,43 €	30,12 %
2	222.412,20 €	108.759,69 €	51,10 %
3	2.550,00 €	1.700,31 €	33,32 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4	17.477,31 €	0,00 €	100,00 %
5	7.500,00 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	
7	0,00 €	0,00 €	
	2.190.396,36 €	1.466.418,43 €	33,05 %

GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	1.750.268,08 €	1.535.269,23 €	12,28 %

AJUSTE GASTOS 2022 PRORROGADO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	1.321.144,75 €	22,76 %	300.671,23 €	300.671,23 €
2	161.124,61 €	49,28 %	79.405,58 €	79.405,58 €
3	2.050,00 €	51,79 %	1.061,60 €	1.061,60 €
4	30.000,00 €	99,84 %	29.953,09 €	29.953,09 €
5	0,00 €	100,00 %	0,00 €	0,00 €
6	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	1.514.319,36 €		411.091,49 €	411.091,49 €

c) Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria:

se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO FINAL-MEDIA	AJUSTE
Ayuntamiento	1.042.016,62 €	1.724.345,08 €	-682.328,46 €
OOA ADL	2.148,89 €	1.549,50 €	599,39 €

Total Ajuste GASTO Cta. 4131

-681.729,07 €

Para la determinación del crédito final, se ha considerado la media de los tres últimos ejercicios liquidados:

	AYUNTAMIENTO	ADL
2019	2.893.320,05 €	367,44 €
2020	1.237.698,56 €	2.132,17 €
2021	1042016,62	2.148,89 €
MEDIA	1.724.345,08 €	1.549,50 €

Total ajustes

TOTAL AJUSTE INGRESOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	2.205.259,27 €		2.205.259,27
ADL	-4.912,73 €	28.261,65 €	23.348,92
TOTAL AJUSTE	2.200.346,54 €	28.261,65 €	2.228.608,19 €

TOTAL AJUSTE GASTOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	4.851.377,23 €	0	4.851.377,23 €
ADL	411.690,88 €	0	411.690,88 €
TOTAL AJUSTE	5.263.068,12 €	0,00 €	5.263.068,12 €

TOTAL AJUSTE	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	7.056.636,50 €	0,00 €	7.056.636,50 €
ADL	406.778,16 €	28.261,65 €	435.039,81 €
TOTAL AJUSTE	7.463.414,66 €	28.261,65 €	7.491.676,31 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AAYTO		Proyección 2022
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	47.522.591,82
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	62.164.425,58
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-14.641.833,76
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	7.056.636,50
	Ajustes Ppto de Gastos	4.851.377,23 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	2.205.259,27 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-7.585.197,26
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,16

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Proyección 2022
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.505.633,91
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.514.319,36
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-8.685,45
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	406.778,16
	Ajustes Ppto de Gastos	411.690,88 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-4.912,73 €
	ajustes internos	28.261,65
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	426.354,36
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,28

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA		Proyección 2022
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	48.204.535,26
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	62.826.792,82
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-14.622.257,56
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	7.463.414,66
	Ajustes Ppto de Gastos	5.263.068,12 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	2.200.346,54 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-7.158.842,90
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,15





En caso de cumplirse las proyecciones indicadas, se obtiene:

- **Necesidad** de financiación de -7.585.197,26 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 426.354,36€ para la Agencia de Desarrollo Local
- **Necesidad** de financiación de -7.158.842,90 € en términos consolidados

3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado el total ingresos previstos en el presente, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2022 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación total drn según este informe 2022)	30.812.463,01 €	1.505.633,91 €	823.690,47 €	31.494.406,45 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital/ ingresos afectados (estimación)	1.480.668,32 €	760.677,84 €		1.521.355,68 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	30.051.785,17 €	744.956,07 €	823.690,47 €	29.973.050,77 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,22:	2.718.629,27 €	0,00 €		2.718.629,27 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	9,05 %	0,00 %	0,00 %	9,07 %

Deuda viva 31/12/2021	2.900.026,99 €
Altas en 2022	1.431.222,75 €
Amortizaciones estimadas 2022	570.654,14 €
Amortización proyección mc 11368-2022	1.041.966,33 €
Estimación deuda viva 31/12/2022	2.718.629,27 €

Estimación ingresos corrientes afectados

**INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS
AYTO**

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
45002	CONS.IGUALDAD-POLIT.INCLUSIV	949.720,00 €
45080	OTRAS SUBV.Y TRANSF. CONSELLERIA	481.838,38 €
49100	FONDO DESARROLLO REGIONAL	31.040,05 €
49700	OTRAS TRANSF.UE	18.069,89 €
	TOTAL	1.480.668,32 €

**INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS
ADL**

40004	Ayto Santa Pola Proyectos Europeos	16.335,00 €
40005	Ayto Santa Pola Promoción Económica	0,00 €
40009	APORTACION MUNICIPAL ET FORMEM II	4.427,50 €
40017	Subv. Ayto Santa Pola Creación de Empleo	30.000,00 €
40018	AYTO STA POLA TALLER EMPLEO XI	30.000,00 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

45055	Cons. Empleo - Subv. Agentes AEDL	58.800,00 €
45058	CONSELLERIA ET FORMEM	111.837,96 €
45080	OTRAS SUBVBENCIONES CCAA	509.277,38 €
	TOTAL	760.677,84 €

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo

Cálculo del periodo medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Con ello se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, posteriormente modificado por el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos Tal y como se informó en la liquidación del ejercicio 2021, no se está cumpliendo con el principio de sostenibilidad financiera, dado que no se da cumplimiento al plazo fijado en el cálculo del periodo medio de pago, según:

Periodo	Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
1 TR-2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	96,26	157,25	136,55





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	38,07	23,49	27,27
2TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	44,20	174,81	131,56
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	61,28	36,12	50,02
3TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	54,91	227,78	156,49
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	36,35	143,08	62,17
4TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	89,52	225,26	158,63
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	100,13	43,08	88,03

Asimismo calculado el periodo medio de pago para el 1º trimestre del ejercicio 2022, se obtiene los siguientes:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-03-121-AA-000	Santa Pola	157,64	94,11	116,03
17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	49,10	17,46	29,12

Según los dato, no se está dando cumplimiento al periodo medio de pago para el Ayuntamiento de Santa Pola, y sí para el ADL

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos informativos:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO

	PROYECCIÓN 2022
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	62.164.425,58 €
Grado ejecución del gasto	-5.516.909,05 €
(-) Ajustes por intereses	-56.715,44 €
Gastos no financieros después de ajustes financieros	56.590.801,09 €
(+/-) Ajustes según SEC	682.328,46 €
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	682.328,46 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	57.273.129,55 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	-851.952,12 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-17.708.958,75 €
Unión Europea	-49.109,94 €
Estado	
Comunidad Autónoma	-16.544.832,51 €
Diputaciones	-1.115.016,30 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2022	38.712.218,68 €
GASTO COMPUTABLE 2021	26.885.630,74 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, que a diferencia del estimado para la estabilidad presupuestaria, no se han considerado los gastos financieros (capítulo 3) dado que ya se ha practicado el correspondiente ajuste (no duplicar)
- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2022 un ajuste positivo, mayor gasto no financiero, por importe de 682.328,46 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 851.952,12 €, según las previsiones finales a fecha del presente (826.952,12 €) más las proyecciones contenidas en los expedientes de modificaciones de crédito (25.000,00 €)
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas.

Con el fin de obtener una estimación lo más objetiva posible, se van a considerar como gastos financiados con fondos finalistas el importe consignados en capítulo 4 y 7 deducidos los correspondientes a aportaciones para gastos de generales de funcionamiento. No obstante para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
45002	CONS.IGUALDAD-POLIT.INCLUSIV	949.720,00 €
45080	OTRAS SUBV.Y TRANSF. CONSELLERIA	481,838,38
75080	TRANSF.CAPITAL GVA	136.085,00 €
75089	SUBVENCIÓN INVACE	15.459.027,51 €
CCAA		16.544.832,51 €
76100	SUBVENCIONES DIPUTACIÓN	602.797,83 €
76102	SUBVENCIONES DIPUTACIÓN	5.521,02 €
76107	SUBV. DIPUTACION PLANIFICA (PROYECCIÓN)	444.689,24 €
76103	SUBV.DIPUTACION	62.008,21 €
DIPUTACIÓN		1.115.016,30 €
49100	FONDO DESARROLLO REGIONAL	31.040,05 €
49700	OTRAS TRANSF.UE	18.069,89 €
UE		49.109,94 €
TOTAL		17.708.958,75 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL	
	PROYECCIÓN 2022
	IMPORTES
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.514.319,36 €
Grado ejecución del gasto	-411.091,49 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	1.103.227,87 €
(+/-) Ajustes según SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-599,39 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	1.102.628,48 €
(-) Pagos por trasferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-760.677,84 €
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-679.915,34 €
Diputaciones	0,00 €
Ayuntamiento	-80.762,50 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2022	341.950,64 €
GASTO COMPUTABLE 2021	704.282,80 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 400 (excepto aportación municipal para gastos generales de funcionamiento) 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas

Del mismo modo que se ha indicado para el Ayuntamiento, para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:

ORGANICA	ECONOMICA	DESCRIPCION	PREV_DFTVA	
50000	40004	Ayto Santa Pola Proyectos Europeos	16.335,00 €	
50000	40005	Ayto Santa Pola Promoción Económica	0,00 €	
50000	40009	APORTACION MUNICIPAL ET FORMEM II	4.427,50 €	
50000	40017	Subv. Ayto Santa Pola Creación de Empleo	30.000,00 €	
50000	40018	AYTO STA POLA TALLER EMPLEO XI	30.000,00 €	80.762,50 €
50000	45055	Cons. Empleo - Subv. Agentes AEDL	58.800,00 €	
50000	45058	CONSELLERIA ET FORMEM	111.837,96 €	
50000	45080	OTRAS SUBVENCIONES CCAA	509.277,38 €	679.915,34 €

Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2021	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2022	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.885.630,74 €		0,00 €	26.885.630,74 €	38.712.218,68 €	-11.826.587,94 €	43,99 %
Agencia Desarrollo Local	704.282,80 €		0,00 €	704.282,80 €	341.950,64 €	362.332,16 €	-51,45 %
TOTAL GASTO COMPUTABLE	27.589.913,54 €			27.589.913,54 €	39.054.169,31 €	-11.464.255,77 €	41,55 %

CONCLUSIONES

Analizada la información anterior y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, a los efectos meramente informativos se concluye que :





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1. Resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

- **Necesidad** de financiación de -7.585.197,26 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 426.354,36€ para la Agencia de Desarrollo Local
- **Necesidad** de financiación de -7.158.842,90 € en términos consolidados

No se está cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos consolidados

2. Resultado del Objetivo de Límite de Deuda

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación total drn según este informe 2022)	30.812.463,01 €	1.505.633,91 €	823.690,47 €	31.494.406,45 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital/ ingresos afectados (estimación)	1.480.668,32 €	760.677,84 €		1.521.355,68 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	30.051.785,17 €	744.956,07 €	823.690,47 €	29.973.050,77 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,22:	2.718.629,27 €	0,00 €		2.718.629,27 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	9,05 %	0,00 %	0,00 %	9,07 %

Se está cumpliendo con el objetivo del límite de deuda

3. Resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera.

Periodo medio de pago 1º trimestre 2022

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
Santa Pola	157,64	94,11	116,03
Agencia de Desarrollo Local	49,10	17,46	29,12





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

No se está dando cumplimiento a la sostenibilidad financiera para el Ayuntamiento de Santa Pola lo que supone:

- Que no se pueden desarrollar competencias distintas a las propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. 4 de la LRBR

4. Resultado de la regla de gasto

Entidad	Gasto computable 2021	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2022	Diferencia	Increment o Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.885.630,74 €		0,00 €	26.885.630,74 €	38.712.218,68 €	-11.826.587,94 €	43,99 %
Agencia Desarrollo Local	704.282,80 €		0,00 €	704.282,80 €	341.950,64 €	362.332,16 €	-51,45 %
TOTAL GASTO COMPUTABLE	27.589.913,54 €			27.589.913,54 €	39.054.169,31 €	-11.464.255,77 €	41,55 %

Consecuencias de incumplimiento:

La suspensión de las reglas fiscales dará lugar a que NO sean de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capitulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) en lo que al incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto se refiere.

La suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) ni del resto de la normativa hacendística, sino que todas continúan en vigor.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

De esta manera, el principio de responsabilidad fiscal al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF no se ha suspendido, y en atención al mismo, las Entidades Locales, aún con las reglas fiscales en suspenso, deberán seguir trabajando con la misma conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, que en años anteriores.

Asimismo esta Intervención recuerda que el remanente de tesorería para gastos generales es una magnitud financiera que debe estar correctamente saneada y depurada para evitar riesgos en la tesorería municipal al ser aplicado. De esta forma, es vital que la Entidad Local cuente con una adecuada depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro, ajuste los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, magnitudes que tal y como se ha ido poniendo de manifiesto en las Cuentas Generales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, los saldos que componen estas magnitudes vienen arrastrándose de ejercicios anteriores por lo que se debe de proceder a su estudio pormenor y depuración en caso de que proceda, para lo cual es necesario que se dote de mayores medios técnicos y humanos necesarios para ello. Por lo que esta Intervención no puede asegurar que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales esté totalmente saneado y depurado, pudiendo ser las consecuencias negativas en cuanto a la liquidación del ejercicio presente con efecto en los posteriores.

Del mismo modo se informa que el remanente de tesorería para gastos generales no puede formar parte de las previsiones iniciales del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 RD 500/1990. Por lo que aquellas actuaciones contenidas en el presente expediente que no puedan ser ejecutadas, para poder financiarse con este recurso en ejercicios posteriores, se atenderá al Remanente de Tesorería Resultante de la Liquidación del ejercicio 2022, así como a la senda habitual de cumplimiento de reglas fiscales.

Es cuanto se tiene que informar

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL
En Santa Pola, documento firmado electrónicamente





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente 8197/2022
F. Apertura 25/03/2022
Serie documental G0425 - Informes económico-financieros
Asunto INFORMES EPSF DURANTE EL EJERCICIO 2022

REF.: INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RELATIVA A LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE CRÉDITO:

EXPTE: 10975-22

EXPTE: 8197-22

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO RELATIVO:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO CRÉDITO 1 CE-S-2022
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO CRÉDITO 1 CE-S-2022- ADL

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola Y Organismo Autónomo ADL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 4º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **INFORMA**

Antecedentes

Se ha remitido a esta intervención el siguiente expediente de modificación de créditos para emisión de informe:

N. Expediente	10975/2022
F. Apertura	27/04/2022
Asunto	Suplemento de Crédito 1-CE-S-2022
Importe	325.382,09



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente	10799/2022
F. Apertura	26/04/2022
Asunto	Suplemento de Crédito 1-CE-S-2022- ADL
Importe	13.685,45

Con objeto de no paralizar la tramitación del presente, esta Intervención elaborará el siguiente estudio de Estabilidad Presupuestaria para la anualidad 2022 según:

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

[1]. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 Y 2022

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA , SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LÍMITE DE DEUDA y REGLA DE GASTO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales



y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos según:

1º Créditos definitivos del vigente Presupuesto a fecha del presente:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

GASTOS

créditos definitivos

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.693.873,00 €	1.307.459,30 €		18.001.332,30 €
2	10.400.094,46 €	161.124,61 €		10.561.219,07 €
3	76.635,38 €	2.050,00 €		78.685,38 €
4	2.536.575,12 €	30.000,00 €	826.952,12	1.739.623,00 €
5	0			- €
6	9.807.384,63 €			9.807.384,63 €
7	349.250,00 €			349.250,00 €
	39.863.812,59 €	1.500.633,91 €	826.952,12 €	40.537.494,38 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.026.000,00 €			16.026.000,00 €
2	480.000,00 €			480.000,00 €
3	4.642.888,24 €	2.000,00 €		4.644.888,24 €
4	8.685.462,91 €	1.503.605,81 €	789.262,97	9.399.805,75 €
5	482.740,00 €	28,10 €		482.768,10 €
6	0,00 €			- €
7	7.420.181,89 €			7.420.181,89 €
	37.737.273,04 €	1.505.633,91 €	789.262,97 €	38.453.643,98 €

2º Proyección relativa a las modificaciones de crédito:

	EXPTE 1CE-S-2022 AYTO	EXPTE 1CE-S-2022 ADL
CAP	10975-22	10799-22
1	325.382,09 €	13.685,45 €
2		0,00 €
3		0,00 €
4		0,00 €
5		0,00 €
6	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 €
	325.382,09 €	13.685,45 €



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3º: Las créditos en el estado de ingresos y gastos contempladas las proyecciones anteriores obtenemos:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	17.019.255,09 €	1.321.144,75 €	0,00	18.340.399,84 €
2	10.400.094,46 €	161.124,61 €	0,00	10.561.219,07 €
3	76.635,38 €	2.050,00 €	0,00	78.685,38 €
4	2.536.575,12 €	30.000,00 €	826.952,12	1.739.623,00 €
5	0,00 €	0,00 €	0,00	- €
6	9.807.384,63 €	0,00 €	0,00	9.807.384,63 €
7	349.250,00 €	0,00 €	0,00	349.250,00 €
	40.189.194,68 €	1.514.319,36 €	826.952,12 €	40.876.561,92 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.026.000,00 €	0,00 €	0,00	16.026.000,00 €
2	480.000,00 €	0,00 €	0,00	480.000,00 €
3	4.642.888,24 €	2.000,00 €	0,00	4.644.888,24 €
4	8.685.462,91 €	1.503.605,81 €	789.262,97	9.399.805,75 €
5	482.740,00 €	28,10 €	0,00	482.768,10 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00	- €
7	7.420.181,89 €	0,00 €	0,00	7.420.181,89 €
	37.737.273,04 €	1.505.633,91 €	789.262,97 €	38.453.643,98 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES

AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	CONSOLIDADO
-2.451.921,64 €	-8.685,45 €	-37.689,15 €	-2.422.917,94 €



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de -2.451.921,64 € €, para el OAA ADL de -8.685,45 €, y a nivel consolidado de -2.422,917,94 €

A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:

1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2021

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CAP	PREVISIONES 2021	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.026.000,00 €	16.949.839,77 €	421.328,89 €	17.371.168,66 €	108,39 €	8,39
Cap 2	480.000,00 €	670.673,75 €	0,00 €	670.673,75 €	139,72 €	39,72
Cap 3	4.642.888,24 €	2.986.625,14 €	2.258.655,84 €	5.245.280,98 €	112,97 €	12,97
	21.148.888,24 €	20.607.138,66 €	2.679.984,73 €	23.287.123,39 €		

CAP	Proyeccion AYTO 2022	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.026.000,00 €	8,39	1.345.168,66 €	1.345.168,66 €
Cap 2	480.000,00 €	39,72	190.673,75 €	190.673,75 €
Cap 3	4.642.888,24 €	12,97	602.392,74 €	602.392,74 €
	21.148.888,24 €	TOTAL AJUSTE	2.138.235,15 €	2.138.235,15 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

CAP	PREVISIONES 2021	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	96,00		96,00 €	1,75 €	-98,25
	5.500,00 €	96,00	0,00 €	96,00 €		

CAP	Proyección ADL 2022	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-98,25	-4.912,73 €	-4.912,73 €
		TOTAL AJUSTE	-4.912,73 €	-4.912,73 €

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO
Devolución PIE 2008:	18.470,64 €
Devolución PIE 2009:	49.053,48 €
TOTAL AJUSTE	67.524,12 €

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

AYUNTAMIENTO

Cálculo:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

GASTOS
2021

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	17.370.074,53 €	14.423.893,30 €	16,96 %
2	12.410.754,71 €	9.535.138,16 €	23,17 %
3	475.029,58 €	317.426,19 €	33,18 %
4	4.624.798,15 €	3.719.678,46 €	19,57 %
5	0,00 €	0,00 €	
6	13.358.911,54 €	2.509.954,88 €	81,21 %
7	425.373,93 €	0,00 €	100,00 %
	48.664.942,44 €	30.506.090,99 €	37,31 %

GASTOS
2020

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	14.894.455,30 €	14.070.217,06 €	5,53 %
2	13.271.867,12 €	9.516.247,64 €	28,30 %
3	94.521,72 €	65.907,78 €	30,27 %
4	3.771.209,98 €	2.956.294,30 €	21,61 %
5	45.000,00 €	0,00 €	
6	6.343.851,17 €	1.257.047,14 €	80,18 %
7	662.622,01 €	79.782,85 €	87,96 %
	39.083.527,30 €	27.945.496,77 €	28,50 %

GASTOS
2019

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %
3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	349.250,00 €	0,00 €	100,00 %
	37.491.794,95 €	30.245.337,15 €	19,33 %

AJUSTE GASTOS 2022 PRORROGADO AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	17.019.255,09 €	8,17 %	1.390.761,24 €	1.390.761,24 €
2	10.400.094,46 €	23,02 %	2.394.095,83 €	2.394.095,83 €
3	76.635,38 €	21,92 %	16.796,64 €	16.796,64 €
4	2.536.575,12 €	23,14 %	586.856,64 €	586.856,64 €
5	- €	33,33 %	0,00 €	0,00 €
6	9.807.384,63 €	71,79 %	7.041.160,14 €	
7	349.250,00 €	95,99 %	335.232,88 €	
	40.189.194,68 €		11.764.903,37 €	4.388.510,35 €

Para determinar el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Cálculo:

GASTOS 2021

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.865,72 €	1.270.594,24 €	34,53 %
2	222.887,40 €	119.737,39 €	46,28 %
3	2.050,00 €		100,00 %
4	30.000,00 €		100,00 %
5	5.000,00 €		100,00 %
6			
7			
	2.200.803,12 €	1.390.331,63 €	36,83 %

GASTOS 2020

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.456,85 €	1.355.958,43 €	30,12 %
2	222.412,20 €	108.759,69 €	51,10 %
3	2.550,00 €	1.700,31 €	33,32 %
4	17.477,31 €	0,00 €	100,00 %
5	7.500,00 €	0,00 €	100,00 %



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

6	0,00 €	0,00 €	
7	0,00 €	0,00 €	
	2.190.396,36 €	1.466.418,43 €	33,05 %

GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	1.750.268,08 €	1.535.269,23 €	12,28 %

AJUSTE GASTOS 2022 PRORROGADO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	1.321.144,75 €	22,76 %	300.671,23 €	300.671,23 €
2	161.124,61 €	49,28 %	79.405,58 €	79.405,58 €
3	2.050,00 €	51,79 %	1.061,60 €	1.061,60 €
4	30.000,00 €	99,84 %	29.953,09 €	29.953,09 €
5	0,00 €	100,00 %	0,00 €	0,00 €
6	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	1.514.319,36 €		411.091,49 €	411.091,49 €

c)Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria:

se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO FINAL-MEDIA	AJUSTE
Ayuntamiento	1.042.016,62 €	1.724.345,08 €	-682.328,46 €
OOA ADL	2.148,89 €	1.549,50 €	599,39 €

Total Ajuste GASTO Cta. 4131

-681.729,07 €

Para la determinación del crédito final, se ha considerado la media de los tres últimos ejercicios liquidados:

	AYUNTAMIENTO	ADL
2019	2.893.320,05 €	367,44 €
2020	1.237.698,56 €	2.132,17 €
2021	1042016,62	2.148,89 €
MEDIA	1.724.345,08 €	1.549,50 €

Total ajustes

TOTAL AJUSTE INGRESOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	2.205.759,27 €		2.205.759,27
ADL	-4.912,73 €	37.689,15 €	32.776,42
TOTAL AJUSTE	2.200.846,54 €	37.689,15 €	2.238.535,69 €

TOTAL AJUSTE GASTOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	3.706.181,90 €	0	3.706.181,90 €
ADL	411.690,88 €	0	411.690,88 €
TOTAL AJUSTE	4.117.872,78 €	0,00 €	4.117.872,78 €

TOTAL AJUSTE	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	5.911.941,17 €	0,00 €	5.911.941,17 €
ADL	406.778,16 €	37.689,15 €	444.467,31 €
TOTAL AJUSTE	6.318.719,32 €	37.689,15 €	6.356.408,47 €



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO		Proyección 2022
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	37.737.273,04
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	40.189.194,68
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-2.451.921,64
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	5.911.941,17
	Ajustes Ppto de Gastos	3.706.181,90 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	2.205.759,27 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	3.460.019,53
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,09

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Proyección 2022
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.505.633,91
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.514.319,36
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-8.685,45
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	406.778,16
	Ajustes Ppto de Gastos	411.690,88 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-4.912,73 €
	ajustes internos	37.689,15
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	435.781,86
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,29

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA		Proyección 2022
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	38.453.643,98
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	40.876.561,92
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-2.422.917,94
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	6.318.719,32
	Ajustes Ppto de Gastos	4.117.872,78 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	2.200.846,54 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	3.895.801,38
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,10



En caso de cumplirse las proyecciones indicadas, se obtiene:

- Capacidad de financiación de 3.460.019,53 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 435.781,86 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Capacidad de financiación de 3.895.801,38 € en términos consolidados

3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado el total ingresos previstos en el presente, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2022 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación total drn según este informe 2022)	30.317.091,15 €	1.505.633,91 €	789.262,97 €	31.033.462,09 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital/ ingresos afectados (estimación)	985.796,46 €	760.677,84 €		1.521.355,68 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	29.556.413,31 €	744.956,07 €	789.262,97 €	29.512.106,41 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,22:	3.760.595,60 €	0,00 €		3.760.595,60 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	12,72 %	0,00 %	0,00 %	12,74 %

Deuda viva 31/12/2021	2.900.026,99 €
Altas en 2022	1.431.222,75 €
Amortizaciones estimadas 2022	570.654,14 €
estimación deuda viva 31/12/2022	3.760.595,60 €

Estimación ingresos afectados

INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS AYTO		IMPORTE
45002	CONS.IGUALDAD-POLIT.INCLUSIV	949.720,00 €
45080	OTRAS SUBV.Y TRANSF. CONSELLERIA	36.076,46 €

985.796,46 €

INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS ADL		IMPORTE
40004	Ayto Santa Pola Proyectos Europeos	16.335,00 €
40005	Ayto Santa Pola Promoción Económica	0,00 €
40009	APORTACION MUNICIPAL ET FORMEM II	4.427,50 €
40017	Subv. Ayto Santa Pola Creación de Empleo	30.000,00 €
40018	AYTO STA POLA TALLER EMPLEO XI	30.000,00 €
45055	Cons. Empleo - Subv. Agentes AEDL	58.800,00 €
45058	CONSELLERIA ET FORMEM	111.837,96 €
45080	OTRAS SUBVBENCIONES CCAA	509.277,38 €

760.677,84 €



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo

Cálculo del periodo medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Con ello se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, posteriormente modificado por el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos Tal y como se informó en la liquidación del ejercicio 2021, no se está cumpliendo con el principio de sostenibilidad financiera, dado que no se da cumplimiento al plazo fijado en el cálculo del periodo medio de pago, según:

Periodo	Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
1 TR-2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	96,26	157,25	136,55
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	38,07	23,49	27,27
2TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	44,20	174,81	131,56
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	61,28	36,12	50,02



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	54,91	227,78	156,49
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	36,35	143,08	62,17
4TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	89,52	225,26	158,63
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	100,13	43,08	88,03

Asimismo calculado el periodo medio de pago para el 1º trimestre del ejercicio 2022, se obtiene los siguientes:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-03-121-AA-000	Santa Pola	157,64	94,11	116,03
17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	49,10	17,46	29,12

Según los dato, no se está dando cumplimiento al periodo medio de pago para el Ayuntamiento de Santa Pola, y sí para el ADL

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos informativos:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO

PROYECCIÓN 2022

Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	40.189.194,68 €
Grado ejecución del gasto	-4.371.713,71 €
(-) Ajustes por intereses	-56.715,44 €
Gastos no financieros después de ajustes financieros	35.760.765,53 €
(+/-) Ajustes según SEC	682.328,46 €
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	682.328,46 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	36.443.093,98 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	-826.952,12 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-5.705.978,35 €
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	-5.104.350,89 €
Diputaciones	-601.627,46 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2022	29.910.163,51 €
GASTO COMPUTABLE 2021	26.885.630,74 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.
- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, que a diferencia del estimado para la estabilidad presupuestaria, no se han



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

considerado los gastos financieros (capítulo 3) dado que ya se ha practicado el correspondiente ajuste (no duplicar)

- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2022 un ajuste positivo, mayor gasto no financiero, por importe de 682.328,46 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en -825.501,56€
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas.

Con el fin de obtener una estimación lo más objetiva posible, se van a considerar como gastos financiados con fondos finalistas el importe consignados en capítulo 4 y 7 deducidos los correspondientes a aportaciones para gastos de generales de funcionamiento. No obstante para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL

	PROYECCIÓN 2022
	IMPORTES
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.514.319,36 €
Grado ejecución del gasto	-411.091,49 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	1.103.227,87 €
(+/-) Ajustes según SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-599,39 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	1.102.628,48 €
(-) Pagos por tranferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-760.677,84 €
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-679.915,34 €
Diputaciones	0,00 €
Ayuntamiento	-80.762,50 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2022	341.950,64 €

GASTO COMPUTABLE 2021

704.282,80 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 400 (excepto aportación municipal para gatos generales de funcionamiento)



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas

Del mismo modo que se ha indicado para el Ayuntamiento, para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:

ORGANICA	ECONOMICA	DESCRIPCION	PREV_DFTVA	
50000	40004	Ayto Santa Pola Proyectos Europeos	16.335,00 €	
50000	40005	Ayto Santa Pola Promoción Económica	0,00 €	
50000	40009	APORTACION MUNICIPAL ET FORMEM II	4.427,50 €	
50000	40017	Subv. Ayto Santa Pola Creación de Empleo	30.000,00 €	
50000	40018	AYTO STA POLA TALLER EMPLEO XI	30.000,00 €	80.762,50 €

50000	45055	Cons. Empleo - Subv. Agentes AEDL	58.800,00 €	
50000	45058	CONSELLERIA ET FORMEM	111.837,96 €	
50000	45080	OTRAS SUBVENCIONES CCAA	509.277,38 €	679.915,34 €

Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2021	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminucion es ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2022	Diferencia	Increment o Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.885.630,74 €		0,00 €	26.885.630,74 €	29.910.163,51 €	-3.024.532,77 €	11,25 %
Agencia Desarrollo Local	704.282,80 €		0,00 €	704.282,80 €	341.950,64 €	362.332,16 €	-51,45 %
TOTAL GASTO COMPUTABLE	27.589.913,54 €			27.589.913,54 €	30.252.114,15 €	-2.662.200,61 €	9,65 %

CONCLUSIONES



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Analizada la información anterior y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, a los efectos meramente informativos se concluye que :

1. Resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

- Capacidad de financiación de 3.460.019,53 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 435.781,86 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Capacidad de financiación de 3.895.801,38 € en términos consolidados

Se está cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria

2. Resultado del Objetivo de Límite de Deuda

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimacion total drn según este informe 2022)	30.317.091,15 €	1.505.633,91 €	789.262,97 €	31.033.462,09 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital/ ingresos afectados (estimacion)	985.796,46 €	760.677,84 €		1.521.355,68 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	29.556.413,31 €	744.956,07 €	789.262,97 €	29.512.106,41 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,22:	3.760.595,60 €	0,00 €		3.760.595,60 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	12,72 %	0,00 %	0,00 %	12,74 %

Se está cumpliendo con el objetivo del límite de deuda



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3. Resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera.

Periodo medio de pago 1º trimestre 2022

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
Santa Pola	157,64	94,11	116,03
Agencia de Desarrollo Local	49,10	17,46	29,12

No se está dando cumplimiento a la sostenibilidad financiera para el Ayuntamiento de Santa Pola lo que supone:

- Que no se pueden desarrollar competencias distintas a las propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. 4 de la LRBRL

4. Resultado de la regla de gasto

Entidad	Gasto computable 2021	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2022	Diferencia	Incremento o Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.885.630,74 €		0,00 €	26.885.630,74 €	29.910.163,51 €	-3.024.532,77 €	11,25 %
Agencia Desarrollo Local	704.282,80 €		0,00 €	704.282,80 €	341.950,64 €	362.332,16 €	-51,45 %
TOTAL GASTO COMPUTABLE	27.589.913,54 €			27.589.913,54 €	30.252.114,15 €	-2.662.200,61 €	9,65 %

Es cuanto se tiene que informar

LA INTERVENTORA GENERAL
En Santa Pola, documento firmado electrónicamente